

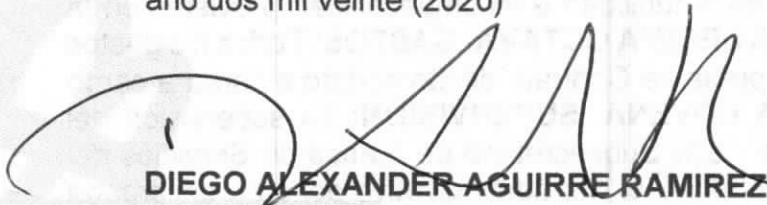
CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO N° SSA- 09-2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PEDREGAL

Entre los suscritos **DIEGO ALEXANDER AGUIRRE RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.036.615.366 de Itagüí, Secretario de Servicios Administrativos del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial, con Nit 890.980.093-8, de conformidad con el artículo 2.6.4 del Decreto N°. 267 del 12 de febrero de 2020 (Manual de Contratación del Municipio de Itagüí), mediante el cual se delega la competencia para perfeccionar los contratos de comodato, y estipula el procedimiento de estos contratos; artículos 2200 y siguientes del Código Civil título XXIX; y artículo 141 de la ley 136 de 1994; de una parte, quien en adelante se denominará **COMODANTE** y de la otra **RUTH MAGALI DAVILA PABON**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.824.198 expedida en Itagüí (Antioquia), quien en su calidad de presidenta, actúa en nombre y Representación Legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PEDREGAL**, organismo comunal con Personería Jurídica Nro. 151 del 02 de diciembre de 1963, otorgada por la Gobernación de Antioquia; Nit 811.021.294-0, dirección carrera 67A Nro. 76-05 (frente de la Iglesia), teléfono: 418-37-24; Cel: 300-3939367; y quien para efectos de este documento se denominará **EL COMODATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato, previas las siguientes consideraciones: **A) Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PEDREGAL**, es una entidad sin ánimo de lucro con personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Antioquia, la cual ha solicitado la adjudicación de unos bienes muebles de propiedad del Municipio, en calidad Comodato. **B) Que el Municipio de Itagüí**, considera procedente la solicitud presentada por la citada Junta de Accion Comunal, atendiendo la naturaleza de la entidad, toda vez que utilizara los bienes solicitados en actividades propias de su objeto social. El presente contrato de Comodato o préstamo de uso, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El COMODANTE entrega al COMODATARIO, y esta recibe a título de COMODATO a entera satisfacción, los siguientes bienes muebles: **1) Una (1) Maquina multifuncional (Guadañadora), Motor 4HP, Cilindraje 46/50, Carburador Diafragma, mezcla Gasolina aceite 25.1; encendido CDI; modelo TH48 (placa 1-108981). 2) Una (1) camilla de primeros auxilios (placa 1-108890). PARÁGRAFO:** Los bienes muebles dados en comodato tienen un valor contable (establecidos en el programa dinámica de activos fijos) de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L. (\$ 1.538.132). **CLAUSULA SEGUNDA. USO AUTORIZADO:** El comodatario podrá utilizar los bienes objeto de este contrato, única y exclusivamente para cumplimiento de las actividades relacionadas con su objeto social. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del presente contrato. El plazo no se prorroga automáticamente, para el efecto de la prórroga deberá existir acuerdo entre las partes por escrito. **PARAGRAFO:** No obstante el plazo fijado en la presente cláusula, el comodante podrá solicitar la restitución de los bienes muebles antes del vencimiento del plazo, entre otras, por las siguientes razones, casos en los cuales el comodatario se obliga a la entrega inmediata de los muebles: **a) Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en este contrato. b) Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento de los muebles. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley. CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Constituyen obligaciones especiales del comodatario, las siguientes: **a) Cuidar y mantener en buen estado los bienes dados en comodato, para la eficiente prestación del servicio para los cuales fueron entregados. b) Vigilar los bienes dados en**

comodato, para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia. c) Responder por los daños causados a terceros por su culpa. d) Responder por todo daño de los bienes, salvo que se deriven del uso legítimo del mismo. e) Restituir los bienes dados en comodato al vencimiento del término del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las situaciones establecidas en la cláusula tercera, o las situaciones previstas por el artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado. f) Destinar los bienes dados en comodato única y exclusivamente para el fin establecido en la cláusula segunda del presente contrato. g) Cumplir con todas las obligaciones de ley. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes: a) Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento, y el fin autorizado para los bienes que fueron entregados en comodato. b) El comodante conserva sobre los bienes dados en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al comodatario. c) Entregar al comodatario en la fecha convenida los bienes dados en comodato, en buen estado de servicio para el fin convenido en el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. RESTITUCION DE LAS COSAS DADAS EN COMODATO:** La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona con facultades para recibirlos a su nombre, según las reglas generales. **CLAUSULA SEPTIMA. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:** Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por el comodatario. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIZACION POR EXPENSAS:** Por estipulación expresa el comodatario, exonera al comodante del pago de las expensas que realice para la conservación de los bienes muebles dado en comodato y su funcionamiento. **CLAUSULA NOVENA. DE LA MALA CALIDAD DE LAS COSAS PRESTADAS:** El comodatario por el presente contrato expresamente declara que recibe los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento y por lo tanto manifiesta la inaplicabilidad en este acto bilateral del artículo 2217 del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA. DILIGENCIA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega de los bienes dados en comodato se hará mediante acta de entrega, adjuntando inventario que genera el programa de dinámica; en el cual se relaciona en forma específica y detallada los bienes entregados en comodato, con su respectiva placa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION Y ARRIENDO:** El comodatario no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y escrita del comodante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Debe entenderse que dentro del objeto del presente contrato y la destinación y uso que ha sido autorizado por el comodante, no existirá ningún tipo de vinculación presente o futura con el comodante respecto a las obligaciones que se adquieran por parte del comodatario con sus trabajadores, acreedores, contratistas y otros. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por voluntad de las partes, al presente contrato de comodato se entiende que están incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. RESTITUCION Y MEJORAS:** A la terminación del contrato, el comodatario, restituirá los bienes dados en comodato en el mismo estado en que le fue entregados, incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del comodante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Itagüí, sin derecho por parte del comodatario a retirarlas o a cobrar su valor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GRATUIDAD:** El comodato será gratuito por lo tanto el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga de los bienes dados en comodato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. AVALUO PARA EFECTOS FISCALES: El contrato será gratuito. En caso de deterioro que impida el uso de los bienes dados en comodato, y que sean originados por situaciones y/o hechos imputables al Comodatario, sus empleados o dependientes, el Comodatario se obliga a pagar al Comodante el valor contable del mismo, y el cual se encuentra señalado en el informe de activos fijos del Municipio de Itagüí-programa de dinámica. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Comodatario y su representante legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GASTOS:** Todos los gastos legales que implique la celebración del presente Contrato de Comodato estarán a cargo del Comodatario. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de Comodato estará en cabeza de la Subsecretaria de Bienes de Servicios del Municipio de Itagüí, a través de un funcionario Auxiliar administrativo del área encargada de los inventarios de bienes muebles; que será designado para tal fin por el superior inmediato; quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo; y estará encargada de ejercer las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás Leyes y normas sobre la materia; teniendo entre otras, las siguientes funciones específicas de supervisión: **a)** Verificar que los bienes muebles entregados por el comodante al comodatario los estén destinando para el uso que fueron entregados. **b)** Elaborar acta de entrega en donde se realizará el inventario y especificaciones detalladas de los bienes que se entrega en comodato. **c)** Entregar al comodatario un inventario que genera el programa de dinámica; en el cual se relacionan en forma específica y detallada los bienes entregado en comodato, con su respectiva placa; el cual será firmado por la persona responsable del mismo. **d)** Vigilar que la restitución de los bienes se verifique en la misma forma en la que le fue entregado. **e)** Poner en conocimiento del Jefe Inmediato cualquier evento y/o hecho que dé lugar a incumplimiento de las obligaciones por parte del comodatario. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** Cuando hay lugar, se procederá a la liquidación del contrato de comodato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones, previo el pago total a que haya lugar entre las partes. Las partes firmarán un acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Es obligación del comodatario frente al comodante, de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** **1)** Solicitud a la Subsecretaria de Bienes y Servicios para elaborar comodato de muebles, Radicado Nro. 19121013161898. **2)** Estudios previos. **3)** Certificación de la Subsecretaria de participación y gestión comunitaria, sobre la personería jurídica y la representación legal de la JAC. **4)** Inventario generado por el programa de dinámica; en el cual se relacionan en forma específica y detallada los bienes entregado en comodato, con su respectiva placa, y firmado por la persona responsable del mismo. **5)** Consultas de antecedentes disciplinarios y fiscales de la persona jurídica y su representante legal. **6)** Consulta de antecedentes judiciales del representante legal. **7)** Rut del comodatario. **8)** Cédula del representante legal de la JAC. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega de

los bienes dado en comodato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente contrato, el Comodatario acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes fijan para todos los efectos pertinentes al contrato como domicilio el Municipio de Itagüí. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020)



DIEGO ALEXANDER AGUIRRE RAMIREZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Servicios Administrativos
COMODANTE



RUTH MAGALI DAVILA PABON
R/L Junta de Acción Comunal
Vereda el Pedregal
COMODATARIO

Revisó:



FABIO LEON CASTRILLON BUSTAMANTE
Subsecretario de Bienes y Servicios

Proyecto



YAMILE MARÍA ORREGO VALENCIA
P.U Subsecretaria de Bienes y Servicios